

**EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/01/22**

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO Y SU EMPLEO EN LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA PROPIA DEL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS DE MADRID SUMMA 112.**

Por parte de esta Dirección Gerencia del SUMMA 112 se promueve la tramitación del Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios del expediente SUMMA PA/SE/01/22, para el SERVICIO DE HELICÓPTERO Y SU EMPLEO EN LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA PROPIA DEL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS DE MADRID SUMMA 112, a través de un contrato administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con un plazo de ejecución de 60 meses.

**NECESIDAD E IDONEIDAD**

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP se detalla la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

El contrato que se promueve tiene por objeto dar respuesta a las necesidades planteadas por la Dirección Médica del SUMMA 112, en concreto se promueve la contratación del servicio de helicóptero y su empleo en la prestación de la asistencia sanitaria propia del Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112. El servicio objeto de contratación está dirigido a la realización, mediante el empleo de dos helicópteros sanitarios de iguales características, de las siguientes misiones en coordinación, cuando proceda, con otros medios aéreos o terrestres:

- Transporte en emergencia de personal sanitario y sus equipos hasta la zona más próxima al lugar donde se encuentre la emergencia sanitaria.
- Traslado del paciente al centro sanitario designado por el Centro Coordinador del SUMMA 112.
- Transporte programado de pacientes (servicios secundarios) de acuerdo a las necesidades establecidas por el SUMMA 112.
- Transporte Neonatal de pacientes de acuerdo a las necesidades establecidas por SUMMA 112.

- Cualquier otra misión relacionada con las actividades propias del SUMMA 112 que pudiera programarse.

Dicha contratación se promueve por la Dirección del SUMMA 112 para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y de los pacientes, y teniendo en consideración que la Gerencia del SUMMA 112 no dispone de los medios personales y materiales adecuados para la realización del servicio que se pretende contratar, se propone su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado, y de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El servicio de helicóptero y su empleo en la prestación de la asistencia sanitaria propia del Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112 se presta básicamente mediante la puesta a disposición de dos helicópteros medicalizados, y su correspondiente tripulación aeronáutica, con jornadas de actividad de orto a ocaso, y un máximo de 12 horas día cada uno, todos los días del año. La disponibilidad del servicio incluye las primeras 650 horas de vuelo efectivas realizadas entre los dos helicópteros.

El presupuesto se fija con los precios actuales de mercado, incluyendo los costes de los recursos humanos, los costes de formación, amortizaciones de las aeronaves medicalizadas, mantenimientos, consumos de combustibles y resto de elementos descritos en el Pliego de Prescripciones, que garanticen la prestación del servicio según las condiciones, niveles de servicio y parámetros de calidad establecidos.

Para la estimación del presupuesto de licitación del expediente propuesto, y con el objeto de fomentar la máxima concurrencia, se ha considerado la siguiente estructura de costes a partir de los precios de mercado:

- Salarios de la Tripulación Aeronáutica y del personal Técnico de Mantenimiento, incluido los salarios base, pluses, vacaciones, dietas, seguros sociales, etc.
- Costes de formación, trainings iniciales, recurrentes y de compañía.
- Mantenimientos y revisiones de las aeronaves.
- Amortización de las aeronaves, incluyendo alquileres, seguros, y back de aeronaves para dos meses etc.
- Amortización del equipamiento embarcado, equipos electromédicos, de comunicaciones, etc.

- Gastos de combustibles, infraestructura de combustible y mantenimientos adicionales por horas de vuelo efectivas, considerando 650 horas de vuelo al año.
- Gastos de mantenimiento de las bases operacionales, hangares, alquileres, suministros, limpieza, etc.
- Por último, con el fin de configurar el valor total del servicio, se ha considerado un porcentaje fijo en concepto de gastos generales del 13% y un beneficio industrial del 6%.

En la siguiente tabla se detallan los cálculos tomados en consideración para una anualidad:

Conceptos	Precio de Mercado
Salarios Personal Tripulación Aeronáutica, incluido salario base, pluses, vacaciones, IT dietas, seguros sociales, etc.	736.586,67 €
Salarios Personal Técnicos de Mantenimiento, incluido salario base, pluses, vacaciones, IT dietas, seguros sociales, etc.	205.604,00 €
<b>Total Mano de Obra</b>	<b>942.190,67 €</b>
Formación, trainings iniciales, recurrentes y de compañía	154.000,00 €
Mantenimientos y revisiones dos aeronaves.	91.650,00 €
Amortización dos aeronaves, incluyendo alquileres, seguros, back up 3 meses.	1.686.178,00 €
Amortización equipamiento, equipos electromedicos, comunicaciones, etc.	12.604,00 €
Gastos combustible, infraestructura de combustible y mantenimientos adicionales por horas de vuelo (650 horas)	678.640,08 €
Gastos mantenimiento dos bases operacionales, alquileres, suministros, limpieza, adaptación a normativa, etc.	94.239,60 €
<b>Total, materiales y estructurales</b>	<b>2.717.311,68 €</b>
<b>Costes Directos</b>	<b>3.659.502,35 €</b>
Gastos Generales 13%	475.735,31 €
Beneficio Industrial 6%	219.570,14 €
<b>Base Imponible Anual</b>	<b>4.354.807,80 €</b>

La prestación del servicio objeto del contrato está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, según se establece en el Artículo 20. Apartado 1.15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Artículo 13. Apartado 15. del Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, vigente en este apartado en cuanto no se opone al Real Decreto 1624/92, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se establece un plazo de ejecución de 60 meses, por lo que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.774.039,00 €. El gasto se imputará al Programa 313C, subconcepto 22300 del Centro Gestor 171188401 (Gerencia del SUMMA 112), desglosado en los siguientes conceptos:

Conceptos	
Costes Salariales	4.710.953,35 €
Costes de Materiales y Estructurales	13.586.558,40 €
<b>Costes Directos</b>	<b>18.297.511,75 €</b>
Gastos Generales 13%	2.378.676,55 €
Beneficio Industrial 6%	1.097.850,70 €
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>21.774.039,00 €</b>

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GUIOTE LINARES MANUEL JOSE  
Fecha: 2023 03 30 09:22

Manuel J. Guiote Linares